

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, Y EN EL MARCO DEL CONVENIO MINVU-SERNAMEG, A BENEFICIARIA PAULINA MARIANELA PÉREZ MANCILLA, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

395

PUERTO MONTT,

23 ABR. 2019

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica, entre ellos, el D.S N° 49/2011; La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019; La ley 19.628, Sobre Protección de datos de carácter personal, en especial su artículo 2 letras f) y g); La ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en especial su artículo 7 letra g); La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Resolución Exenta N°06/19.01.2016; El Of. Ord. N°0175 de fecha 26 de marzo de 2012 que actualiza mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 998, (V. y U.), del 22.03.2019, a través del cual requiere al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos asignación directa de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S 49/2011 en la modalidad adquisición de vivienda para la postulante que se indica; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución 192 de fecha 21 de Abril 1994, que me designa Jefe Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 998, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a una familia de la región, la cual es usuaria SERNAMEG Los Lagos, a saber, doña **Paulina Marianela Pérez Mancilla**, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio Habitacional, expresa que se trata de un hogar monoparental, donde la requirente de 29 años de edad, casada, separada de hecho desde hace un año aproximado, quien vive con sus cuatro hijos, todos menores de edad, de nombres, York, Emerson, Estefanía, y Florencia, todos de apellido Lespai Pérez, con edad de 10, 04, 02 y 02 meses de vida. En cuanto a la situación habitacional, es dable señalar que la referida y su núcleo familiar se encuentran en condición de allegados en la vivienda de propiedad de su madre, en condiciones evidentes y claras de hacinamiento, atendido que habitan doce personas en dicho domicilio. Respecto a los antecedentes de salud, la requirente es usuaria del CESFAM "V Centenario", recibiendo atención psicosocial respecto de los problemas que presenta relacionado con hechos estresantes que afectan a la familiar al hogar (VIF), y problemas con la vivienda y circunstancias económicas. Dentro de los antecedentes, se pudo constatar que la referida ha recibido atención por profesionales del dispositivo Centro de la Mujer Provincia de Osorno, desde el 06.09.2018 a la fecha, por haber sufrido violencia conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 20.066, todo lo que consta en informe socio habitacional de SERNAMEG, además de tener un apoyo institucional y patrocinio legal de la Dirección Regional del SERNAMEG, con el objetivo de ir permitiendo que en forma paulatina exista una reparación integral y recuperación personal de la referida y su grupo. Respecto de sus hijos de nombre Emerson y York, el primero desde el año 2018 se encuentra en proceso de evaluación psicológica, mientras que el segundo de los hijos presenta diagnóstico "problemas relacionados con la ruptura familiar. En lo que dice relación a los antecedentes económicos de la familia, la referida genera ingresos informales y esporádicos, mediante la venta de ropa usada, efectuando asimismo labores de trabajadora casa particular, sumando ingresos mensuales que no sobre pasan los \$98.000.- (Noventa y Ocho mil Pesos), monto insuficiente para cubrir las necesidades básicas del hogar. A pesar de los problemas socio económicos, la referida cuenta con una libreta de ahorro vivienda, cuyo monto actualizado a la fecha 14.02.2019 es de \$273.000.- (Doscientos setenta y tres mil pesos). Cabe hacer presente, que según Cartola de Registro Social de Hogares (RSH) correspondiente al tramo de caracterización social, la referida se estratifica en el 40% de mayor vulnerabilidad de la población.

3. Atendido el estado civil de casada de la referida, la presente solicitud de Asignación Directa debe tener en cuenta la aplicación del artículo 150 del Código Civil.

4. Que, asimismo, el SERVIU, no solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011.

5. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1 que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en número de solicitud 20696.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, regulada en el artículo 27 del D.S. N°49/2011, y los demás decretos y resoluciones señaladas en los vistos.

7. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAMEG), señalado en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;

8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, por violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/Comuna/Región	Monto subsidio base, según corresponda
PAULINA MARIANELA	PÉREZ	MANCILLA	17.126.320-4	Osorno/Osorno/Los Lagos	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelvo que preceden.

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

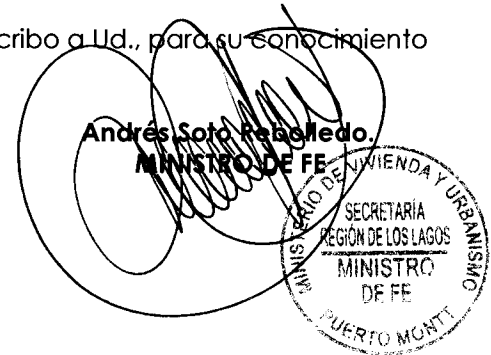
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

que transcribo a Ud., para su conocimiento



Andrés Soto Rebolledo
MINISTRO DE FE

PJO/LABR/COA/CAV/lasr

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.